

## RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 300/17

En Rawson, Chubut, 12 de diciembre de 2017

**VISTO:** El Expte. N° 34614/2015, caratulado: “SECRETARIA DE CULTURA S /Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 Presupuesto SAF 14 FF 111”

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 145/17 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que la SECRETARIA DE CULTURA, ha contestado parcialmente las observaciones efectuadas mediante Nota N° 68/17 F. 10 (fojas 261 a 263), recepcionada por dicho organismo el 20/10/17;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables de la contestación de la nota mencionada la Sra. Graciela Paura, Directora de Administración, y Beatriz Stalla, Tesorera;

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar a los responsables, Sra. Graciela Paura, Directora de Administración, y Beatriz Stalla, Tesorera; a dar respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 68/17 – F. 10, expuestas en el Informe N° 145/17 –F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 41º de la Ley V N° 71.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 145/17 – F. 10.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES